RESOLUCIÓN SDCU Nº 679 /17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 09/17, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDECO – PLURIANUAL - 2DO. LLAMADO"

Asunción, 17 de agosto del 2017

VISTO: el informe de fecha 16 de agosto del 2017, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución SDCU N° 667/17, en el cual se realizo el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa CD N° 09/2017, para el SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDECO – PLURIANUAL - 2DO. LLAMADO, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local de la Secretaria de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO), sito en Cap. Pedro Villamayor y Tte. Teófilo del Puerto, en la sala de audiencia, a los 11 días del mes de agosto, siendo las 09:30 horas, contando con la presentación de dos (2) ofertas, perteneciente a las firmas: NOMEN S.A. y KUÑA GUAPA DE MAFARA S.A.

Que, se procedió a la apertura de sobres donde la convocante se acoge a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley N° 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad Responsable de la Adjudicación.

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial. De la verificación, se ha constatado que AMBAS firmas han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en las documentaciones básicas de carácter sustancial requeridos en la carta de invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 09/17.

Que, seguidamente se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de las firmas: NOMEN S.A. y KUÑA GUAPA DE MAFARA S.A.

Que, continuando con el proceso de verificación, se procede a la evaluación del precio ofertado por las firmas oferentes mencionadas en el último párrafo del punto anterior, de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N" 1173/16. Se concluye, que no existen diferencias en el precio ofertado en valores superiores al 30% por debajo del precio referencial o superiores al 20% por encima del precio referencial correspondiente al

Abog. Irma Beatriz Mencia Osorio
Secretaria Gral. Interina
SEDECO

SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO - SEDECO

RESOLUCIÓN SDCU Nº 69 /17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 09/17, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDECO -- PLURIANUAL - 2DO. LLAMADO"

presente llamado. Por lo que este Comité Evaluador ACEPTA el precio ofertado por las firmas NOMEN S.A. y KUÑA GUAPA DE MARAFA S.A.

Que, continuando con la evaluación de las ofertas, se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación de AMBAS firmas, establecidos en la carta de invitación. De la verificación, se ha constatado que las firmas NOMEN S.A. y KUÑA GUAPA DE MARAFA S.A., no han dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos en la documentación de carácter formal requeridos en la carta de invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 04/17.

Que, por Nota UOC N° 080/17 de fecha 16/08/2017 siendo las 10:20 horas vía mail (vía telefónica se acusa recibido por el Sr. Oscar Zaracho siendo las 10:30hs), se solicita a la firma NOMEN S.A. en un plazo de 24 (veinticuatro) horas los siguientes documentos detallados a continuación: Presentar copia simple de facturas y/o contratos y/u órdenes de servicios, como mínimo dentro del último año (2016), en la provisión de Servicio de limpieza, a Instituciones Públicas y/o Privadas, dentro del territorio nacional. La suma de los montos totales demostrados en dichas facturas, contratos y/u órdenes de servicios, deberán representar como mínimo el treinta por ciento (30%) del monto ofertado en el llamado de referencia. Las facturas y/o contratos y/u órdenes de servicios, deberán ser de provisión de Servicio de limpieza, Constancia de inscripción obrero patronal (Dto. 580/08) y copia de la presentación de las planillas correspondiente al año fenecido de conformidad a lo previsto en el Decreto Nº 580/08 y el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC.

Que, asimismo, por Nota UOC N° 081/17 de fecha 16/08/2017 siendo las 12:53 horas vía mail (vía telefónica se acusa recibido por el Sra. Magali Yudis siendo las 12:37hs), se solicita a la firma KUÑA GUAPA DE MARAFA S.A. en un plazo de 24 (veinticuatro) horas los siguientes documentos detallados a continuación: Constancia de inscripción obrero patronal (Dto. 580/08) y copia de la presentación de las planillas correspondiente al año fenecido de conformidad a lo previsto en el Decreto Nº 580/08 y el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC

Abog. Irma Beatriz Mencia Osorio
Secretaria Gral. Interina
SEDECO

SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO • SEDECO •

...///... Hoja N° 3

RESOLUCIÓN SDCU Nº 679 /17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 09/17, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDECO – PLURIANUAL - 2DO. LLAMADO"

Que, la firma NOMEN S.A., presenta los documentos solicitados en tiempo, presentando en fecha 17/08/17 a las 08:00hs. De la verificación, se ha constatado que la firma NOMEN S.A., no presenta el Certificado de origen expedido por el MIC. LA EMPRESA NO PODRÁ ACOGERSE AL BENEFICIO POR NO PRESENTAR DICHO DOCUMENTO.

Que, la firma KUÑA GUAPA DE MARAFA S.A., presenta los documentos solicitados en tiempo, presentando en fecha 16/08/17 a las 15:45hs. De la verificación, se ha constatado que la firma KUÑA GUAPA DE MARAFA S.A., presenta el Certificado de origen expedido por el MIC emitido en fecha 10/08/2017. La empresa podrá acogerse al beneficio por presentar dicho documento.

Que, asimismo, se verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. Ningún oferente de NOMEN S.A. y KUÑA GUAPA DE MAFARA S.A. poseen registro.

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en las ofertas y los que obran en el SIPE y en la base de datos del SINARH las empresas NOMEN S.A. y KUÑA GUAPA DE MARAFA S.A., CUMPLEN satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación legal.

Que, se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", en razón de que es la segunda oferta presenta dicho Certificado.

SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO · SEDECO ·

Abog. Irma Beatriz Mendia Osorio
Secretaria Gral. Interina
SEDECO

...///... Hoja N° 4

RESOLUCIÓN SDCU Nº 679/17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 09/17, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDECO – PLURIANUAL - 2DO. LLAMADO"

Que, el Punto 21 de la carta de invitación establece: ..."Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento."

Que, la empresa KUÑA GUAPA DE MARAFA S.A., es la firma que presenta la oferta más baja, aplicado el margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional; por lo que la firma NOMEN S.A. queda como segunda mejor oferta.

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma KUÑA GUAPA DE MARAFA S.A. cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Que, atendiendo a la Circular MH/SEAF/DGCP N° 03/06, segundo párrafo que dispone: "Se podrán disminuir la cantidad de los bienes en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado.....", y teniendo en cuenta que la oferta presentada por la firma KUÑA GUAPA DE MARAFA S.A. asciende a un monto total de guaraníes sesenta y cinco millones ochocientos cincuenta mil trescientos noventa.- (Gs. 65.850.390), se decide reducir las cantidades del Ítem N° 1, quedando un monto total de guaraníes cincuenta y ocho millones quinientos treinta y tres mil seiscientos ochenta.- (Gs. 58.533.680).

Abog. Irma Beatriz Mencia Osorio
Secretaria Gral. Interina
SEDECO

SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO
SEDECO

...///... Hoja N° 5

RESOLUCIÓN SDCU Nº 679/17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 09/17, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDECO – PLURIANUAL - 2DO. LLAMADO"

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los Art. 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 09/2017, para la "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDECO – PLURIANUAL - 2DO. LLAMADO", a la siguiente firma: KUÑA GUAPA DE MARAFA S.A. con RUC N° 80021850-7, por un monto total de guaraníes cincuenta y ocho millones quinientos treinta y tres mil seiscientos ochenta.- (G. 58.533.680)

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio fiscal 2017, para el Objeto del Gasto 240, el cual es de Guaraníes veinte millones.- (Gs. 20.000.000) para el ejercicio fiscal 2017, pudiendo contraer las obligaciones hasta ese monto, la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2018 está sujeta a la disponibilidad para tal efecto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.

Que, de la Ley Nº 4974/13, en su Artículo Nº 9, Capítulo V inciso h), confiere atribuciones a la Máxima Autoridad de la Secretaria de Defensa del Consumidor y el Usuario, adquirir, arrendar o enajenar bienes de toda clase, contraer obligaciones a los efectos del cumplimiento de sus fines y objetivos, conforme a las leyes que regulan la materia.

Que, de conformidad a las legislaciones establecidas es necesario que la Máxima Autoridad dicte el acto administrativo correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las normas y procedimientos administrativos que rigen la materia.

Que, por Resolución SDCU N° 661/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, se designa al Abog. Juan Vicente Talavera Insfrán, como Secretario Interino de la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO)

Abog. Irma Beatriz Mencia Osorio
Secretaria Gral. Interina
SEDECO

SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO
SEDECO

RESOLUCIÓN SDCU Nº 679 /17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 09/17, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDECO -- PLURIANUAL - 2DO. LLAMADO"

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales;

EL SECRETARIO INTERINO DE LA SECRETARÍA DE

DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO

RESUELVE:

Art. 1°. **ADJUDICAR** el presente Llamado a Contratación Directa CD N° 09/2017 a la firma según el siguiente detalle:

- **KUÑA GUAPA DE MARAFA S.A.** con **RUC N° 80021850-7,** por un monto total de guaraníes cincuenta y ocho millones quinientos treinta y tres mil seiscientos ochenta.- (G. 58.533.680)

Art. 2° **DISMINUIR** las cantidades del ítem N° 1, por no contar con disponibilidad presupuestaria.

Art. 3° La adjudicación fue realizada, en virtud a lo dispuesto en el Art. 34° inc. c)"..., en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Art. 4° **DISPONER** la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales.

Art. 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.

Abog. Irma Beatriz Mencia Osorio
Secretaria Gral. Interina
SEDECO

SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO · SEDECO

JUAN VICENTE TALAVERA INSFRÁN
Secretario Interino